



PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 8 de abril de 2019

- I. El artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, con especificación de sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
- II. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública se giró oficio a Secretaría General de esta Institución, en cuya respuesta su titular indicó; que debido a que la responsabilidad constitucional de esta Procuraduría es velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos, a través de los mecanismos de protección y promoción, no se han otorgado permisos, autorizaciones y concesiones.
- III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado correspondiente al período de enero, febrero y marzo 2019.

YplunodoF

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información

